



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

## RESULTANDOS

I. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, en el cual se señala lo siguiente:

### Descripción de la denuncia

*“no se encuentra publicada la circular 5/2022 del 30 de marzo del 2022, emitida por el pleno del CJF, en la cual establecen como días inhábiles el 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre. hacen referencia a la misma en el sitio del CJF en su calendario señalando los mencionados días.” (sic)*

Al escrito de denuncia, la persona denunciante adjuntó como medio de prueba las siguientes imágenes:

The screenshot shows the website 'Días Inhábiles del Consejo de la Judicatura Federal'. The page title is 'Días Inhábiles del Consejo de la Judicatura Federal'. The main content is a table listing the holidays for the year 2022. The table has two columns: 'Mes' (Month) and 'Día' (Day). The holidays listed are:

Mes	Día
Enero	Sábado 1 <sup>1,2,3</sup>
Febrero	Lunes 7 <sup>3</sup>
Marzo	Lunes 21 <sup>1,2,3</sup>
Abril	Miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 <sup>5</sup>
Mayo	Jueves 5 <sup>1</sup> y viernes 6 <sup>5</sup>
Julio	Sábado 16 al domingo 31 (periodo vacacional de conformidad con el Artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación) <sup>4</sup>
Septiembre	Miércoles 14 <sup>1,2</sup> , jueves 15 <sup>5</sup> y viernes 16 <sup>1,2</sup>
Octubre	Miércoles 12 <sup>1</sup> y lunes 31 <sup>5</sup>
Noviembre	Martes 1, miércoles 2 <sup>5</sup> y lunes 21 <sup>3</sup>
Diciembre	Viernes 16 al sábado 31 (periodo vacacional de conformidad con el Artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

En el apartado de “Detalles del incumplimiento”, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado versa sobre la fracción **I** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), formato **1 LGT\_Art\_70\_Fr\_I**, la cual corresponde al *marco normativo aplicable al sujeto obligado*. Asimismo, se desprende que la denuncia corresponde a la información relativa al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de dos mil veintidós.

**II.** Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0965/2022** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

**III.** Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio **INAI/SAI/1643/2022**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

**IV.** Con fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una primera verificación virtual del contenido de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), encontrando que, en el ejercicio dos mil veintidós, en el formato **1 LGT\_Art\_70\_Fr\_I** denominado “*Normatividad aplicable*”, el sujeto obligado contaba con tres mil seiscientos dieciséis (3616) registros, como se muestra enseguida:

The screenshot displays the SIPO search interface. The top navigation bar is purple with the text 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below it, there are filters for 'Estado o Federación' (set to 'Federación'), 'Institución' (set to 'Consejo de la Judicatura Federal (CJF)'), and 'Ejercicio' (set to '2022'). A red box highlights these filter selections. Below the filters, the search results are displayed under the heading 'ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD'. The results table shows the following information:

Institución	Ley	Artículo	Fracción
Consejo de la Judicatura Federal (CJF)	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	70	I

Below the table, there is a note: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. There is a 'CONSULTAR' button. At the bottom, a search bar shows 'Se encontraron 3616 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'.

Asimismo, a través de las opciones de filtrado de información, se realizó la búsqueda de la circular 5/2022, motivo de la inconformidad de la persona denunciante, y se encontró un registro, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

The screenshot shows the search results page for 'Circular 5/2022'. The search filters are set to 'Ejercicio: Opcional', 'Tipo de normatividad (catálogo): Selecciona', and 'Denominación de la norma que se reporta: Circular 5/2022'. The results section shows 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' Below this, there is a table with one row containing the search results.

Ejercicio	Denominación de la no...	Fecha de última modific...	Hipervínculo al docum...
2022	Circular 5/2022		Consulta la información

This screenshot shows the search results page for 'Circular 5/2022' with a table of results. The search filters are the same as in the previous screenshot. The results section shows 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' Below this, there is a table with one row containing the search results.

Ejercicio	Denominación de la no...	Fecha de última modific...	Hipervínculo al docum...
2022	Circular 5/2022		Consulta la información



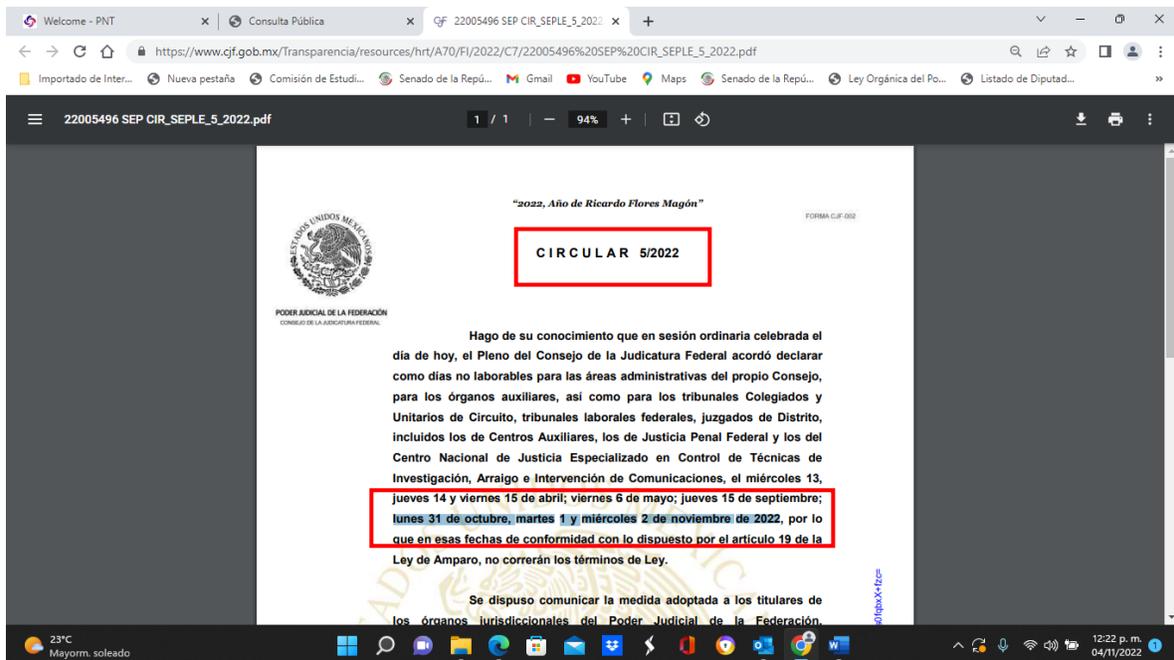
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

Al consultar el hipervínculo publicado en dicho registro, se despliega un documento que corresponde a la Circular 5/2022, como se muestra a continuación:



**VI.** Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Consejo de la Judicatura Federal**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VII.** Con fecha ocho de noviembre dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la parte denunciante la admisión de la denuncia presentada.

**VIII.** Con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación, se recibió el oficio número UT-1689-11-2022, de fecha nueve de noviembre del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, suscrito por el Director General de la Unidad de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

Transparencia del **Consejo de la Judicatura Federal**, a través del cual rindió su informe justificado, señalando lo siguiente:

[...]

*Hago referencia al proveído de 3 de noviembre de 2022, dictado en el expediente relativo a la **denuncia de incumplimiento de obligaciones de transparencia DIT 0965/2022**, signado por Usted, mediante el cual solicita que se rinda el informe justificado respecto de los hechos o motivos que generaron dicha denuncia, la cual se transcribe a continuación:*

*"No se encuentra publicada la circular 5/2022 del 30 de marzo del 2022, emitida por el pleno del CJF, en la cual establecen como días inhábiles el 31 de octubre y 1 Y 2 de noviembre. Hacen referencia a la misma en el sitio del CJF en su calendario señalando los mencionados días."*

*Al respecto, cabe precisar que la materia de la presente denuncia versa sobre información correspondiente a la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), particularmente relacionada con la Normatividad aplicable, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022. En específico porque considera que "No se encuentra publicada la circular 5/2022, del 30 de marzo del 2022, emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura Federal."*

*Los Lineamientos Técnicos Generales reformados el 28 de diciembre de 2020, establecen que, en la obligación prevista en el artículo 70, fracción I, de la LGTAIP, relativa a la Normatividad aplicable, se deberá conservar en el sitio de internet la información vigente, como se desprende de la imagen siguiente:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

En las siguientes páginas se hace mención de cada una de las fracciones con sus respectivos criterios.

*I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros*

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos. De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año.

Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- *Tratados internacionales<sup>2</sup>*
- *Constitución Política de la entidad federativa*
- *Leyes: generales, federales y locales*
- *Códigos*
- *Reglamentos*

---

<sup>2</sup> Ver *Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos* <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/T1.html>, así como la sección publicada en el sitio de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores <http://www.sre.gob.mx/index.php/tratados>.



- *Decreto de creación*
- *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales*
- *Reglas de operación*
- *Criterios*
- *Políticas*
- *Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.*

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos;* deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.

**Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.**

**Nota:** Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

**Periodo de actualización:** trimestral  
Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet<sup>3</sup>.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

#### Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** **Tipo de normatividad** (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro
- Criterio 4** Denominación de la norma que se reporta

*De una consulta realizada a la información publicitada en la fracción I (tercer trimestre de 2022), se advierte **1 registro, el cual corresponde a la Circular 5/2022, como se desprende a continuación:***



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación  
Institución: Consejo de la Judicatura Federal (CJF)  
Obligaciones: Generales Específicas

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación: Selección

ART. - 70 - I - LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR A LOS ORGANISMOS GARAN...  
ART. - 70 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...  
ART. - 70 - II - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA V...  
ART. - 70 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA  
ART. - 70 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PR...  
ART. - 70 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O T...  
ART. - 70 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS ...  
ART. - 70 - VII - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DE...  
ART. - 70 - VIII - LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBL...  
ART. - 70 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO ...  
ART. - 70 - X - EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIA...  
ART. - 70 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...  
ART. - 70 - XII - LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATR...  
ART. - 70 - XIII - EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMÁS DE LA D...  
ART. - 70 - XIV - LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y...  
ART. - 70 - XV - LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS...  
ART. - 70 - XVI - LA INFORMACIÓN CURRICULAR DESDE EL NIVEL DE Jefe DE DEPART...  
ART. - 70 - XVII - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTR...  
ART. - 70 - XVIII - LOS SERVICIOS QUE OFRECEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA ACC...  
ART. - 70 - XIX - LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN:  
ART. - 70 - XXI - LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, AS...  
ART. - 70 - XXII - LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACIÓN S...  
ART. - 70 - XXIII - LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO ...  
ART. - 70 - XXIV - LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCI...  
ART. - 70 - XXV - LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS...  
ART. - 70 - XXVI - LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS...  
ART. - 70 - XXVII - LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTA...  
ART. - 70 - XXVIII - INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCE...  
ART. - 70 - XXIX - PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS:  
ART. - 70 - XXX - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN Y...  
ART. - 70 - XXXI - LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ...  
ART. - 70 - XXXII - LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS O PRO...  
ART. - 70 - XXXIII - LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE L...  
ART. - 70 - XXXIV - LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS:  
ART. - 70 - XXXV - EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIB...  
ART. - 70 - XXXVI - LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALANDO E...  
ART. - 70 - XXXVII - DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE.  
ART. - 70 - XXXVIII - EL CATALOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL;  
ART. - 70 - XXXIX - CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD O SE CONS...  
ART. - 80 - I - SOLICITAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE, ATENDIENDO A LOS LINEA...

ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD

Institución: Consejo de la Judicatura Federal (CJF)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: I

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3616 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de normatividad (c...	Denominación de la no...	Fecha de publicación e...	Fecha de última modif...	Hipervínculo al doc...
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	Acuerdo	Acuerdo Ccno/8/2003 De La...	24/10/2003	24/10/2003	Consulta la inform
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	Acuerdo	Acuerdo General 22/2002 D...	22/02/2002	22/02/2002	Consulta la inform
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	Acuerdo	Acuerdo Relativo A Las Base...	01/01/1997	01/01/1997	Consulta la inform
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	Otro	Convocatoria Al Programa ...	25/09/2012	25/09/2012	Consulta la inform
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	Acuerdo	Acuerdo Ccno/9/2012 De La...	05/09/2012	05/09/2012	Consulta la inform
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	Otro	Convocatoria Para Integrar ...	13/07/2012	13/07/2012	Consulta la inform
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	Acuerdo	Acuerdo General 24/2005 D...	18/07/2005	18/07/2005	Consulta la inform
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	Acuerdo	Acuerdo Ccno/5/2004 De La...	12/03/2004	12/03/2004	Consulta la inform



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD

Institución Consejo de la Judicatura Federal (CJF)  
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo 70  
Fracción I

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ^

Ejercicio Opcional Ver todos los filtros  
Tipo de normatividad (catálogo) Colecciones  
Denominación de la norma que se reporta 5/2022

**LIMPIAR** **CONSULTAR**

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda v

Se encontraron 2 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Denominación de la no...	Fecha de última modific...	Hipervínculo al docume...
2022	Circular 5/2022		Consulta la información
2022	Acuerdo Coo/S/2022 De La...	18/03/2022	Consulta la información



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

FORMA-CF-002



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

## CIRCULAR 5/2022

Hago de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal acordó declarar como días no laborables para las áreas administrativas del propio Consejo, para los órganos auxiliares, así como para los tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, tribunales laborales federales, juzgados de Distrito, incluidos los de Centros Auxiliares, los de Justicia Penal Federal y los del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, el miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 de abril; viernes 6 de mayo; jueves 15 de septiembre; lunes 31 de octubre, martes 1 y miércoles 2 de noviembre de 2022, por lo que en esas fechas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Amparo, no correrán los términos de Ley.

Se dispuso comunicar la medida adoptada a los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, haciéndoles la aclaración de que en los juzgados de Distrito que se encuentren de turno, o sean únicos y en aquellas entidades donde sólo exista un tribunal unitario de Circuito no se podrán suspender las labores para la atención de casos urgentes; en la inteligencia de que en el lugar en donde existan dos o más tribunales unitarios de Circuito, las y los titulares de los mismos deberán acordar cuál de ellos estará de guardia. Los titulares de los órganos jurisdiccionales que laboren podrán hacerlo a través del sistema de guardias.

**ATENTAMENTE**  
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ARTURO GUERRERO ZAZUETA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

R02

KgYaaagfLigzouHfPCleJwKQX0Xga0BtbnXrIzse

*De lo anterior se colige que el Consejo de la Judicatura cumplió con la obligación de publicar la información relativa a la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Normatividad aplicable, correspondiente al tercer trimestre de 2022, pues la Circular 5/2022 se encuentra disponible para su consulta.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

*Por lo expuesto, atentamente solicito tenerme por presentado, rindiendo el presente informe.*

*[...]" (sic)*

**IX.** Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una segunda verificación virtual del contenido de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, encontrando que, en el ejercicio dos mil veintidós, en el formato **1 LGT\_Art\_70\_Fr\_I** denominado "*Normatividad aplicable*", el sujeto obligado contaba con tres mil seiscientos dieciséis (3616) registros, como se muestra enseguida:

The screenshot displays the SIPOT search interface. The search filters are set to 'Federación' (highlighted with a red box), 'Consejo de la Judicatura Federal (CJF)', and '2022'. Below the filters, the search results are displayed as 'encontraron 3616 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' (highlighted with a red box). The interface also includes buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'. The top navigation bar shows 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and 'ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD'. The bottom status bar shows the date '14/11/2022' and time '11:05 a. m.'.

Asimismo, a través de las opciones de filtrado de información, se realizó la búsqueda de la circular 5/2022, motivo de la inconformidad de la persona denunciante, y se encontró un registro, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD

Institución: Consejo de la Judicatura Federal (CJF)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: I

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Ejercicio: Opcional  
Tipo de normatividad (catálogo): Selecciona  
Denominación de la norma que se reporta: Circular 5/2022

encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

INFORMACIÓN PÚBLICA

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Ejercicio: Opcional  
Tipo de normatividad (catálogo): Selecciona  
Denominación de la norma que se reporta: Circular 5/2022

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ejercicio	Denominación de la no...	Fecha de última modific...	Hipervínculo al docume...
2022	Circular 5/2022		Consulta la información



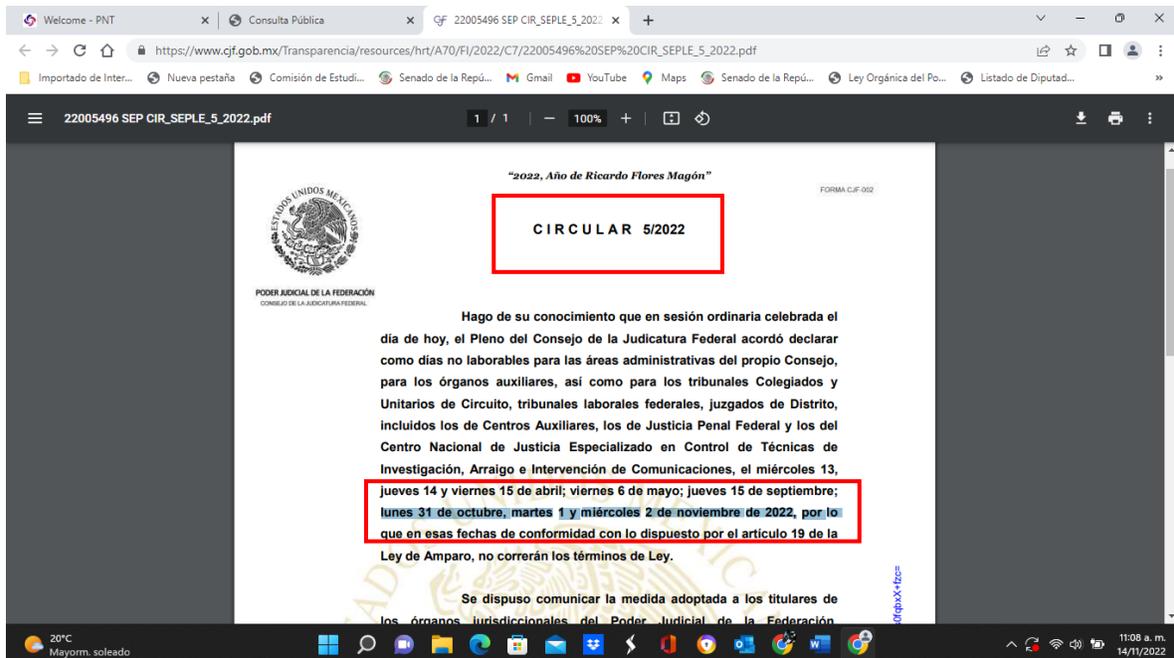
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

Al consultar el hipervínculo publicado en dicho registro, se despliega un documento que corresponde a la Circular 5/2022, como se muestra a continuación:



### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Consejo de la Judicatura Federal** a la obligación de transparencia establecida en la fracción I del artículo 70 de la Ley General, relativa al marco normativo aplicable al sujeto obligado.

En términos de lo señalado por la persona denunciante, así como del apartado “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que la inconformidad radica en que el sujeto obligado no publica la circular 5/2022, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, en la cual establecen como días inhábiles el treinta y uno de octubre, así como el uno y dos de noviembre del año en curso.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, el sujeto obligado, a través de su informe justificado, manifestó primordialmente lo siguiente:

- Que la persona denunciante se inconformó por la información correspondiente a los cuatro trimestres de dos mil veintidós; sin embargo, el periodo de conservación de la fracción I del artículo 70 de la Ley General es únicamente el de información vigente.
- Que realizó una consulta de la información publicada en el SIPOT, respecto a la fracción y artículo denunciados, y encontró un registro relativo a la Circular 5/2022, motivo de la inconformidad de la persona denunciante.
- Que cumplió con la obligación de publicar la información relativa a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a la normatividad aplicable, pues la Circular 5/2022 se encuentra disponible en el SIPOT para su consulta.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar la verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo Décimo y Centésimo Décimo Quinto de los Lineamientos para la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda. Por lo que constituye el repositorio de la información de carácter obligatorio que deben poner a disposición del público todos los sujetos obligados a nivel nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción I del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*<sup>1</sup> (Lineamientos Técnicos Generales), los cuales establecen lo siguiente:

**I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros**

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos. De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el

---

<sup>1</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento para el ejercicio 2022, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año. Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados internacionales<sup>2</sup>
- Constitución Política de la entidad federativa
- Leyes: generales, federales y locales
- Códigos
- Reglamentos
- Decreto de creación
- Manuales: administrativos, de integración, organizacionales
- Reglas de operación
- Criterios
- Políticas
- Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser

---

<sup>2</sup> Ver Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/T1.html>, así como la sección publicada en el sitio de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores <http://www.sre.gob.mx/index.php/tratados>.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos;* deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.

**Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.**

**Nota:** Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet<sup>3</sup>.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Criterios sustantivos de contenido

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Criterio 1</b> | Ejercicio  |
| <b>Criterio 2</b> | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)   |
| <b>Criterio 3</b> | Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatutosindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otros |
| <b>Criterio 4</b> | Denominación de la norma que se reporta  |
| <b>Criterio 5</b> | Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la  |

---

<sup>3</sup> En el caso de normas relativas a procedimientos judiciales o administrativos, los ya iniciados se continúan tramitando y se resuelven conforme a la ley anterior, mientras que la nueva norma se aplica para los que se inicien con posterioridad a su entrada en vigor, lo cual se encuentra precisado en los transitorios respectivos.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

- fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación
- Criterio 7** Hipervínculo al documento completo de cada norma
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De lo anterior se desprende que, en la obligación de transparencia que se analiza, el sujeto obligado debe poner a disposición el marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

Cabe señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral. Asimismo, el periodo de conservación es el de información vigente.

Del apartado de “Detalles del incumplimiento” se desprende que la persona denunciante se inconformó con la información relativa a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós; sin embargo, tal como se mencionó anteriormente, el periodo de conservación de la obligación de transparencia denunciada es únicamente el de información vigente. Por lo tanto, considerando que la denuncia se presentó el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado únicamente tenía la obligación de mantener publicada la información correspondiente al tercer trimestre del año en curso, siendo éste el periodo que se analizará en la presente resolución.

Respecto a la información relativa al cuarto trimestre de dos mil veintidós, es necesario precisar que, al momento en que se emite la presente resolución, dicho periodo no ha concluido, por lo tanto, no será objeto de análisis.

Ahora bien, del escrito de denuncia se advierte que, de manera específica, la inconformidad de la persona denunciante consiste en que no se encuentra publicada la circular 5/2022, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, en la cual se establecen como días inhábiles el treinta y uno de octubre, así como el uno y dos de noviembre del año en curso.

En este sentido y con base en los resultados de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace, tal como se desprende del Resultado V de la presente resolución, se observó que, contrario a lo manifestado por la persona denunciante, en la información correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós sí se encuentra publicada la circular 5/2022, motivo de la inconformidad que nos ocupa.

Al realizar un filtrado de información y seleccionar la opción “**Otro**”, en el criterio “**Tipo de normatividad**” y colocar el nombre de la “**Circular 5/2022**”, en el criterio “**Denominación de la norma que se reporta**”, se encontró un registro publicado como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

ID	EJERCICIO	FECHA DE INICIO DEL	FECHA DE TÉRMINO	TIPO DE NORMATIVIDAD (CATÁLOGO)	DENOMINACIÓN DE LA NORMA QUE SE REPORTA	HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DE LA NORMA
1650062399	2022	01/07/2022	30/09/2022	Otro	Circular 5/2022	<a href="https://www.cjf.gob.mx/Transparencia/resources/hrt/A70/EI/2022/C7/22005496 SEP">https://www.cjf.gob.mx/Transparencia/resources/hrt/A70/EI/2022/C7/22005496 SEP</a>

Al consultar el hipervínculo publicado en dicho registro, se despliega un documento que corresponde a la Circular 5/2022, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, en la cual se establecen como días inhábiles el treinta y uno de octubre, así como el uno y dos de noviembre del año en curso, como se muestra en la imagen siguiente:

ID	EJERCICIO	FECHA DE INICIO DEL	FECHA DE TÉRMINO	TIPO DE NORMATIVIDAD (CATÁLOGO)	DENOMINACIÓN DE LA NORMA QUE SE REPORTA	HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DE LA NORMA
1650062399	2022	01/07/2022	30/09/2022	Otro	Circular 5/2022	<a href="https://www.cjf.gob.mx/Transparencia/resources/hrt/A70/EI/2022/C7/22005496 SEP">https://www.cjf.gob.mx/Transparencia/resources/hrt/A70/EI/2022/C7/22005496 SEP</a>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

Consejo de la Judicatura Federal [MX] [https://www.cjf.gob.mx/Transparencia/resources/hrt/A70/FI/2022/C7/22005496%20SEP%20CIR\\_SEPLE\\_5\\_2022.pdf](https://www.cjf.gob.mx/Transparencia/resources/hrt/A70/FI/2022/C7/22005496%20SEP%20CIR_SEPLE_5_2022.pdf)

  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**CIRCULAR 5/2022**

Hago de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal acordó declarar como días no laborables para las áreas administrativas del propio Consejo, para los órganos auxiliares, así como para los tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, tribunales laborales federales, juzgados de Distrito, incluidos los de Centros Auxiliares, los de Justicia Penal Federal y los del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, el miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 de abril; viernes 6 de mayo; jueves 15 de septiembre; **lunes 31 de octubre, martes 1 y miércoles 2 de noviembre de 2022, por lo que en esas fechas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Amparo, no correrán los términos de Ley.**

Se dispuso comunicar la medida adoptada a los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, haciéndoles la aclaración de que en los juzgados de Distrito que se encuentren de turno, o sean únicos y en aquellas entidades donde sólo exista un tribunal unitario de Circuito no se podrán suspender las labores para la atención de casos urgentes; en la inteligencia de que en el lugar en donde existan dos o más tribunales unitarios de Circuito, las y los titulares de los mismos deberán acordar cuál de ellos estará de guardia. Los titulares de los órganos jurisdiccionales que laboren podrán hacerlo a través del sistema de guardias.

**ATENTAMENTE**  
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022

SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

KgYnaazgHlLipcaurHPCB8EjEwCOAO0j0g0b0xY4bz=

De lo anterior se desprende que, desde el momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no incumple con la publicación de la Circular 5/2022, motivo de la inconformidad de la persona denunciante. Por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, tal como quedó demostrado en los resultandos V y IX de la presente resolución, la información publicada al momento de realizar la segunda verificación es la misma que la encontrada durante la primera revisión, por lo que no es necesario realizar un análisis por separado de la misma.

En consecuencia, este instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, desde el momento de la presentación de la misma, el sujeto obligado cumple con la publicación de la Circular 5/2022, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, en la cual se establecen como días inhábiles el treinta y uno de octubre, así como el uno y dos de noviembre del año en curso, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto a la fracción I del artículo 70 de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Consejo de la Judicatura Federal** por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Consejo de la Judicatura  
Federal

**Expediente:** DIT 0965/2022

para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0965/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0965/2022, INTERPUESTA EN CONTRA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 24 FOJAS ÚTILES.**-----  
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-



INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Ana Yadira Alarcón Márquez", is written over the official stamp.